



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 58 y 118 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos después del examen en curso de su mecanismo subsidiario y las consecuencias conexas para el presupuesto por programas: exposición consolidada

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se presenta en respuesta a la resolución 62/245 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/62/7/Add.34). En el párrafo 5 de su informe, la Comisión Consultiva indicó que, durante el bienio, se presentaría a la Asamblea General una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario, de conformidad con la resolución 60/251, como se indicaba en el párrafo 91 del informe del Secretario General (A/62/671).

Las necesidades adicionales derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos para las que no se han consignado fondos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se estiman en 1.733.100 dólares. La medida en que esas necesidades adicionales requieran nuevas consignaciones para el bienio 2008-2009 se determinará en el contexto del estado consolidado de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009, que se presentará a la Asamblea General hacia el final de la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, junto con las propuestas relativas a la utilización del fondo para imprevistos para esas necesidades adicionales.



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 62/245, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/62/7/Add.34).

2. En el párrafo 5 del informe, la Comisión Consultiva indicó que, en el bienio, se proporcionaría a la Asamblea General una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea, como se indicaba en el párrafo 91 del informe pertinente del Secretario General (A/62/671).

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de su resolución 60/251, la Asamblea General pidió al Consejo que terminara el examen de su mecanismo subsidiario en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea también encomendó al Consejo que realizara un examen periódico universal sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y determinara las modalidades y el tiempo necesario para un mecanismo de ese tipo.

4. Habida cuenta de que el proceso de examen, racionalización y mejora de los mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos concluyó en el noveno período de sesiones del Consejo, en septiembre de 2008, el presente informe contiene una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo de su mecanismo subsidiario, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea, desde su primer período de sesiones en junio de 2006 hasta el noveno en septiembre de 2008, incluidos los cinco períodos extraordinarios de sesiones celebrados.

5. El objetivo del presente informe es informar a la Asamblea General, de manera consolidada, sobre las necesidades derivadas de la finalización por el Consejo de Derechos Humanos del examen de su mecanismo subsidiario. Además, tras un examen de la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, las necesidades adicionales ascienden a 1.733.100 dólares. La medida en que esas necesidades adicionales requieran nuevas consignaciones para el bienio 2008-2009 se determinará en el contexto del estado consolidado de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009, que se presentará a la Asamblea General hacia el final de la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, junto con las propuestas relativas a la utilización del fondo para imprevistos para esas necesidades adicionales.

II. Necesidades adicionales derivadas del examen en curso por el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario

6. Desde su creación en junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos ha aprobado varias resoluciones y decisiones por las que autorizó a los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos competentes a que continuaran su labor o emprendieran actividades adicionales, incluidas reuniones, cuyo costo

excedía los recursos aprobados en el presupuesto por programas para los bienios 2006-2007 y 2008-2009. En cuanto a las actividades solicitadas en varias resoluciones y decisiones que se consideran de “carácter perenne”, se consignaron créditos en el presupuesto por programas para el bienio respectivo. En cuanto a las actividades para las que no se consignaron créditos, se ha propuesto que se sufraguen con las consignaciones aprobadas y se aborden en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del bienio de que se trate.

7. El Consejo ha prorrogado o sustituido los mandatos de 48 de los 61 mecanismos subsidiarios de su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos. Al mismo tiempo, el Consejo ha establecido un número aproximadamente igual de nuevos mecanismos, como se detalla en el anexo III del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones séptimo y octavo (A/63/541).

8. Aunque se espera que el Consejo continúe mejorando y ajustando sus mecanismos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos considera que la etapa de construcción institucional del Consejo ya ha finalizado.

9. En respuesta a la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 5/1, definió las modalidades del examen periódico universal, presentó las necesidades de recursos a la Asamblea General en una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/62/12), y la Asamblea aprobó recursos en su resolución 62/237. Además, en el informe del Secretario General se presentaron las consecuencias programáticas y financieras de la decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos (A/62/125), y la Asamblea General aprobó los recursos necesarios en su resolución 62/238. Cabe señalar que las necesidades de recursos relacionadas con la Conferencia de Examen de Durban y sus procesos preparatorios conexos se han presentado en una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/63/17), que la Asamblea General examinará en su actual sexagésimo tercer período de sesiones. Por tanto, esas necesidades no se han incluido en el presente informe.

10. Como se observará en el anexo del presente informe, las necesidades totales derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos desde su establecimiento hasta su noveno período de sesiones para las que se presentaron exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (excluyendo las estimaciones que figuran en el párrafo 9 *supra*) se estiman en 8.433.400 dólares para el bienio 2006-2007 y 12.674.200 dólares para el bienio 2008-2009.

11. En relación con el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, de la suma estimada en 8.433.400 dólares se informó al Consejo de que ya se había realizado una consignación estimada en 4.328.600 dólares en el presupuesto por programas debido al “carácter perenne” de los mandatos, y la suma restante, estimada en 4.104.800 dólares, se absorbería con los recursos disponibles en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Se han adoptado las siguientes medidas respecto de las necesidades, estimadas en 3.394.400 dólares, derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas en 2006, que se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009:

a) Se previó que se requeriría una suma estimada en 1.880.600 dólares en el bienio 2008-2009 basándose en el supuesto, cuando se aprobaron las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 1/1 del Consejo, de que la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas entraría en vigor en el bienio 2008-2009. Si la Convención entra en vigor en 2009, la Secretaría examinará las necesidades basadas en la decisión que adopten los Estados partes y se presentará un informe sobre las estimaciones revisadas a la Asamblea General en ese momento;

b) La suma estimada en 1.210.500 dólares resultante de la aprobación de la resolución 1/5 y la decisión 3/103 se ha tenido en cuenta en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

c) Se previó que en el bienio, se requeriría la suma de 303.300 dólares derivada de la resolución 3/2 del Consejo, relativa a los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban. Esas necesidades se han atendido con los recursos aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, como se detalla en los párrafos 15 y 16 c) del documento A/C.5/63/17, que la Asamblea General tiene ante sí para su examen en el sexagésimo tercer período de sesiones.

12. Por lo que respecta al presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, del total estimado en 12.674.200 dólares, se informó al Consejo de que ya se habían consignado créditos por un monto de 5.369.200 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 debido al “carácter perenne” de los mandatos. Además, la suma estimada en 5.571.900 dólares se absorbería en las consignaciones aprobadas para el bienio 2008-2009, arrojando un saldo estimado en 1.733.100 dólares, cuya disposición abarca el presente informe.

13. El cuadro refleja las necesidades adicionales, que ascienden a 1.733.100 dólares, derivadas principalmente de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su sexto período de sesiones, en particular las resoluciones 6/13, 6/14, 6/15, 6/20, 6/26, 6/33 y 6/36; en su séptimo período de sesiones, en particular las resoluciones 7/33 y 7/35; y en su octavo período de sesiones, en particular la resolución 8/7. En los informes sobre las estimaciones revisadas derivadas de las resoluciones adoptadas por el Consejo en su sexto período de sesiones y su quinto período extraordinario de sesiones de 2007 (A/62/671) y en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados en 2008, y las propuestas para mejorar el procedimiento de presentación a la Asamblea de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo (A/63/541), la Secretaría informó a la Asamblea General de que, aunque en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se habían previsto recursos, en esos momentos no se solicitaban consignaciones adicionales, estimadas en 466.700 dólares y 1.266.400 dólares, respectivamente, sino que se abordarían en el contexto de una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen que realizaba el Consejo de Derechos Humanos de su mecanismo subsidiario. Se informaría a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones acerca de la posible capacidad de absorción del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la modificación del programa de trabajo.

14. Se realizó un examen de las posibles esferas de las que se podrían reasignar recursos, pero en esta etapa la Secretaría no puede determinar ninguna. Por tanto, se requieren recursos adicionales por un monto de 1.733.100 dólares en: a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (70.800 dólares); b) la sección 23, Derechos humanos (1.658.300 dólares); c) la sección 28E, Administración, Ginebra (4.000 dólares); y d) la sección 35, Contribuciones del personal (108.400 dólares), que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

15. Si bien se hará todo lo posible para atender esas necesidades con las consignaciones aprobadas en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, la medida en que esas necesidades requieran nuevas consignaciones para el bienio 2008-2009 se determinará en el contexto del estado consolidado de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009, que se presentará a la Asamblea General hacia el final de la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, junto con las propuestas relativas a la utilización del fondo para imprevistos para esas necesidades adicionales.

16. En el anexo del presente informe figura un resumen de las necesidades generales resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones primero a noveno, incluidos los cinco períodos extraordinarios de sesiones, que se detallan en los anexos de los informes pertinentes sobre las estimaciones revisadas (A/61/530 y Add.1 a 3, A/62/125, A/62/671 y A/63/541).

17. Para el bienio 2010-2011, el total de necesidades, estimadas en 1.414.300 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (52.400 dólares), la sección 23, Derechos humanos (1.360.900 dólares), la sección 28E, Administración, Ginebra (1.000 dólares), y la sección 35, Contribuciones del personal (108.400 dólares), que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, se considerarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Cuadro
Resumen general de las necesidades derivadas de las resoluciones
aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos
de sesiones sexto, séptimo y octavo

<i>Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos</i>		<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Necesidades comunicadas en los documentos A/62/671 y A/63/541 (en miles de dólares EE.UU.)</i>
Informe A/62/671			
6/13	El Foro Social	2 23 28E	52,4 15,0 1,0
6/14	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud	23	8,3
6/15	Foro sobre Cuestiones de las Minorías	2 23 28E	(157,8) 55,8 (1,0)
6/20	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos	2 23 28E	53,7 80,8 0,7
6/26	Elaboración de una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para su presentación durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	2 23 28E	122,5 85,8 3,3
6/33	Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar	23	78,4
6/36	Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	23	67,8
Informe A/63/541			
7/33	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	23	21,2
7/35	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	23	1 214,0
8/7	Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales	23	31,2
Total			1 733,1

III. Conclusiones y recomendación

18. Como se refleja en el cuadro precedente, las consecuencias de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo ocasionan necesidades totales estimadas en 1.733.100 dólares para el bienio 2008-2009. Esa suma representa necesidades en: a) la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (70.800 dólares); b) la sección 23, Derechos humanos (1.658.300 dólares); c) la sección 28E, Administración, Ginebra (4.000 dólares); y d) la sección 35, Contribuciones del personal (108.400 dólares), que se compensarán con una suma equivalente de 108.400 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Si bien se hará todo lo posible para atender esas necesidades con las consignaciones aprobadas en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, la medida en que esas necesidades requieran nuevas consignaciones para el bienio 2008-2009 se determinará en el contexto del estado consolidado de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas para el bienio 2008-2009, que se presentará a la Asamblea General hacia el final de la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, junto con las propuestas relativas a la utilización del fondo para imprevistos para esas necesidades adicionales.

19. Para el bienio 2010-2011, las necesidades totales estimadas en 1.414.300 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (52.400 dólares), la sección 23, Derechos humanos (1.360.900 dólares), la sección 28E, Administración, Ginebra (1.000 dólares), y la sección 35, Contribuciones del personal (108.400 dólares), que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, se considerarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

20. Se pide a la Asamblea General que aborde la financiación de esas necesidades para el bienio 2008-2009, que ascienden a 1.773.100 dólares, cuando considere el estado consolidado de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas relativas al uso del fondo para imprevistos.

Anexo

Resumen de las necesidades generales derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones primero a noveno y sus períodos extraordinarios de sesiones primero a quinto

(En miles de dólares EE.UU.)

Período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos	2006-2007			2008-2009	
	Necesidades	Ya incluido en el presupuesto por programas	Sufragado con cargo a las consignaciones existentes	Necesidades para 2008-2009 que se considerarán en el contexto del presupuesto por programas para 2008-2009 ^a	Necesidades que se considerarán en el contexto de una exposición consolidada sobre el examen por el Consejo de su mecanismo subsidiario
Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007					
1. Primer período de sesiones y períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo, 2006	6 033,300	4 328,600	1 704,700	2 639,300	–
2. Continuación de su segundo período de sesiones, 2006	151,000	–	151,000	–	–
3. Tercer período de sesiones, 2006	1 290,100	–	1 290,100	755,100	–
4. Tercer período extraordinario de sesiones, 2006	130,500	–	130,500	–	–
5. Cuarto período extraordinario de sesiones, 2006	347,200	–	347,200	–	–
6. Cuarto período de sesiones, 2007	434,600	–	434,600	–	–
7. Sexto período de sesiones, 2007	46,700	–	46,700	–	–
Subtotal 2006-2007	8 433,400	4 328,600	4 104,800	3 394,400	–
Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009					
8. Quinto período extraordinario de sesiones, 2007	3 635,100	–	3 168,400	–	466,700
9. Séptimo período de sesiones, 2008	5 460,500	2 533,300	1 692,000	–	1 235,200
10. Octavo período de sesiones, 2008	1 429,300	1 154,200	243,900	–	31,200
11. Noveno período de sesiones, 2008	2 149,300	1 681,700	467,600	–	–
Subtotal 2008-2009	12 674,200	5 369,200	5 571,900	–	1 733,100
Total general	21 107,600	9 697,800	9 676,700	3 394 400^a	1 733 100^b

^a Véase el párrafo 11 del presente informe.^b Tema del presente informe.